NOTA DNCP/DNC/ Nº 17758/2016

Asunción, 30 de junio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Lambaré
Teléfono: 907133
Mail: uoclambare@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 316974 "Adquisición de equipos informáticos" **ID 313684 (Ingresó el 27/06/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Convocante no ha remitido la Resolución de Intendencia por la cual se aprueba las bases y condiciones del llamado de la referencia.**

2. **En la Sección I, IAO 1.1.d indican que el sistema de adjudicación es por el total.** Recomendamos adecuar la forma de adjudicación conforme a lo establecido en la Circular DNCP N° 04/16 "Por la cual se pone a conocimiento de todas las Entidades del Estado la vigencia del Decreto N° 4929/16 Por el cual se establece como política general la obligatoriedad de licitar productos preferentemente de producción nacional, **bajo el sistema de adjudicación por ítems".**

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior,** Calificación Legal, el texto no se ajusta a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15. A continuación se transcribe el texto.

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Inciso b)

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, Experiencia y Capacidad Técnica, se lee textualmente lo siguiente:** "*Copia de contratos ejecutados de provisión y recepciones finales o remisiones, de Camión Utilitario".*
   Consultamos respecto a contratos y recepciones finales de camión utilitario, atendiendo que el presente llamado es para adquirir equipos informáticos.

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, Criterio de Desempate de Ofertas se lee textualmente lo siguiente:** *Si aun aplicando este criterio se mantuviera el empate la convocante analizará su experiencia atreves de los contratos públicos y privados*
   Recomendamos aclarar a qué se refieren con contratos públicos y contratos privados.

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación,** La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP N° 1173/16 Art. 1° de la siguiente forma:

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

7. **En la Sección III Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas**, recomendamos indicar parámetros mínimos y máximos a fin de no limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud del Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03.

8. **En la Sección III Suministros Requeridos. Plan de Entrega.** Recomendamos agregar días de entrega, horario, área encargada de recepcionar el bien.

9. **En la Sección IV CGC 27.3.** se refiere a la garantía de los productos y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Recomendamos verificar.

10. **En la sección V Modelo de Contrato cláusula 6. Vigencia indican 31/12/2016. Por otra parte en el sistema figura 5 meses.** Recomendamos unificar criterio respecto a la vigencia del contrato.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc